



HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 092- 2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 17 de julio del 2014.

VISTO:

La CARTA N° 245-2014-E.S.I-1 HCH-181105 de fecha 08 de julio del 2014 del Equipo de Logística; INFORME N° 011-2014-181105 de la Unidad de Administración, de fecha 15 de julio del 2014, y el MEMORANDUM N° 214-2014/181101 de fecha 16 de julio del 2014, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, que autoriza la proyección de la Resolución Directoral que **aprueba la Conformación del Comité Especial Ad Hoc para llevar a cabo el Proceso de Selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 009-2014-HCH – Primera Convocatoria, y**

CONSIDERANDO:

Que, estando el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias aprobadas mediante Ley 29873, en su Art. 24° establece que "Para las adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc.

Qué, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, modificado mediante D.S. N° 80-2014-EF en su Art. 27 establece que "El Titular de la entidad o el funcionario a quien haga se hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros".

Que, el Comité Especial Ad Hoc, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección, hasta que la Buena Pro queda consentida, administrativamente firme.

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Asesoría Legal Externa, Equipo de Logística y aprobación del Despacho de la Dirección del Hospital de Apoyo I Chulucanas y

Que, en aplicación de las Disposiciones vigentes a la Ley 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 80-2014-EF, que modifica el D.S. N° 138-2012-EF y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y funciones del E.S.II-1 Hospital Chulucanas aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA.PR y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, y la Resolución Directoral N° 288-2014/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 09 de abril del 2014, en el cual se me designa el desempeño del cargo de DIRECTOR del de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR AL COMITÉ ESPECIAL AD HOC, Encargado de llevar a cabo Proceso de Selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTÍA N° 009-2014-HCH – Primera



HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 092 - 2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Tanque Elevado del Sistema de Agua Potable del Hospital de Apoyo I Chulucanas; el cual está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
CPC. Carlos Edmundo Zúñiga Arbulu	Presidente	Lic. Imac Sumac Carbonel Hernández	Presidente
Méd. Vet. Álvaro Moncayo Gutiérrez	1er. Miembro	Dra. Eliana Calle López	1er. Miembro
Lic. Audalina Espinoza Vilchez	2do. Miembro	Sr. Martín Javier Odar Comejo	2do. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el Comité Especial Ad Hoc, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Proceso de Selección que se encuentre arreglada a la Ley y responden ante cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido en los Artículos 24° y 25° Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias aprobadas mediante Ley 29873 y funciones conforme a lo establecido en los Artículos 31° al 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF y D. S. 080-2014-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Dejase sin efecto todo aquello que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificase a los entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
Dr. Juan Néstor Espinoza
DIRECTOR

